



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072

San Isidro, 19 FEB. 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO: El Documento Simple N° 002964919 de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES; el Informe N° 379-2019-1130-SCC-GAT/MSI de la Subgerencia de Control de Cumplimiento; el Memorándum N° 637-2019-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria (ahora Gerencia de Rentas); el Informe N° 008-2020-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 098-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Simple N° 002964919 de fecha 15.11.2019 la Superintendencia del Mercado de Valores efectúa requerimiento extrajudicial de pago de S/ 845.00 por restitución de comisiones bancarias cobradas por el trámite de una medida cautelar dispuesta en un procedimiento de ejecución coactiva seguido por la Municipalidad de San Isidro (Exp. N° 2019-001761), caso contrario, iniciarán la acción legal respectiva, con intereses, costas y costos;

Que, con Memorándum N° 637-2019-1100-GAT/MSI de fecha 26.12.2019 la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 379-2019-1130-SCCU-GAT/MSI de la Subgerencia de Control de Cumplimiento en el que señala que resultaría conveniente se utilice algún mecanismo de solución respecto a la solicitud de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, por su parte el Procurador Público Municipal mediante el informe del visto, señala que en mérito a lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria (ahora Gerencia de Rentas) resulta atendible utilizar el mecanismo alternativo de solución de conflictos de la Transacción Extrajudicial a fin de satisfacer lo solicitado por la Superintendencia del Mercado de Valores evitando con ello un posible reclamo judicial que podría implicar un petitorio más oneroso para la entidad, solicitando por tanto la emisión de la correspondiente Resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, el literal c) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, indica que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal entre otras funciones conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, y estando a lo opinado por la Subgerencia de Control de Cumplimiento, y contando con la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria y la Procuraduría Pública Municipal, resulta apropiado optar por la suscripción de una transacción extrajudicial, a fin de no causar mayores perjuicios tanto a la Municipalidad de San Isidro como a la Superintendencia del Mercado de Valores;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal c) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro, con la **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación a la restitución de comisiones bancarias cobradas por el trámite de una medida cautelar dispuesta en un procedimiento de ejecución coactiva seguido por la Municipalidad de San Isidro;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado en la información técnica remitida por la Subgerencia de Control de Cumplimiento y la Gerencia de Administración Tributaria (ahora Gerencia de Rentas).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Rentas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

